

MEMORANDO

No. 519-GA-2024

Para: Jefe de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Abog. Paola Zelaya Leonardo

De: Gerente Administrativo
Lic. Dennis Alexander Rodríguez



Asunto: **Respuesta al Memorando No. 335-UTAIP-2024**

Fecha: 09 de septiembre 2024

Deseándole éxito en sus funciones, por este medio y en atención al memorando No. 335-UTAIP-2024, donde solicita información correspondiente al mes de agosto de este año, referente a los contratos de arrendamiento / alquiler y servicios, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. Contratos de arrendamiento/alquiler de esta Secretaría de Estado incluido arrendamiento de las Gobernaciones Departamentales,
 - No existen Contratos de arrendamiento de las Gobernaciones.
 - Contrato de prestación de Servicio de Estacionamiento del CCG, en proceso para firma.
2. Contratos por servicios a esta Secretaría:
 - Se adjunta copia el Contrato de alquiler de las Fotocopiadoras por 3 meses correspondiente a los meses de abril a junio año 2024.
 - Copia Adendum del contrato antes mencionado por 2 meses correspondientes a los meses de julio y agosto año 2024.
 - Asimismo, se adjunta en físico la Matriz autorizada.

Es importante señalar que el Contrato y el Adendum antes mencionado estaban en proceso para firma.

Atte.



CONTRATO DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN”.

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1964-02817, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero de 2022, y facultado para realizar este tipo de actos, que en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARÍA**” por una parte y por la otra, el Señor **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, hondureño, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1952-00788 y de este domicilio; actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil denominada “**SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**” lo cual acredito mediante copia autenticada del Testimonio de Escritura Pública N° 97 de fecha nueve (09) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), en adelante denominado “**EL PROVEEDOR**”, manifestando disponer con facultades suficientes para otorgar el presente instrumento y estando en el libre ejercicio de los derechos civiles, convenimos en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN”**, mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: 1) Que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Memorándum N°. 044-SGRMYSG-2024 y con el Visto Bueno de la autoridad competente, se da inicio al Proceso **SEGOB-CM-GC-2024-009** denominado “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**”. 2) En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Compras de la Secretaría de Estado en los Despachos de



Gobernación, Justicia y Descentralización, registró el Proceso **SEGOB-CM-GC-2024-009** denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN”** en el portal de ONCAE/HonduCompras. 3) En fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y una vez efectuado el proceso de recepción y evaluación de ofertas, el Gerente Administrativo mediante **Orden de Compra No. 9** adjudicó el Proceso **SEGOB-CM-GC-2024-009** a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS S. A. DE C. V.**, en virtud de haber cumplido con todas las especificaciones legales, técnicas requeridas y presentar la oferta más conveniente para la esta Secretaría.

2
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta **“EL ARRENDADOR”** que por tenerlo así convenido con **“EL ARRENDATARIO”** por este acto celebran el presente **CONTRATO** de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN”** el cual consiste en: Brindar el servicio de arrendamiento de doce (12) equipos multifuncionales (Impresión B/N, fotocopiado, escaneo de documentos y fax) que incluye 24,000 copias / impresiones mensuales (Precio por copia/impreso excedente a 24,000: L 0.25+ isv) y el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente del equipo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente **CONTRATO** de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN”** es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del **uno (01) de abril al treinta (30) de junio** del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del presente **CONTRATO** de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN”** asciende a **SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 70,380.00)** valor que incluye el 15 % del Impuesto Sobre Ventas. La forma de pago será por un monto de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA**



LEMPIRAS EXACTOS (L 23,460.00) mensual, valor que incluye el 15 % del Impuesto Sobre Ventas y se realizará a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de **“EL ARRENDADOR”**: a). - Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo; b). - Realizar los ajustes indispensables para el buen funcionamiento del equipo en condiciones normales; c). - Utilizar personal altamente calificado para las labores de mantenimiento; d). - Informar a **“EL ARRENDATARIO”** los datos del personal de la empresa que será designado para realizar los trabajos de mantenimiento; lo anterior con el objeto de obtener los permisos que se requieran para acceder a las instalaciones del arrendatario; e). - Garantizar a **“EL ARRENDATARIO”** que cuenta con un stock de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo; f). - Realizar cualquier actividad o trabajo en función del presente contrato en días y horas hábiles; g). - En su caso cuando proceda, por concepto de penalidad a pagar a **“EL ARRENDATARIO”** la indemnización correspondiente por daños y perjuicios causados. Son obligaciones de **“EL ARRENDATARIO”**: a). - Pagar al **“EL ARRENDADOR”** el precio de este servicio de arrendamiento en la forma convenida; b). - Cuidar diligentemente el equipo arrendado y una vez finalizado el presente contrato a entregar dicho equipo en las mismas condiciones en las que fue recibido; c). - Impedir que personas no autorizadas por **“EL ARRENDADOR”** revisen o reparen el equipo arrendado y en caso de que se hiciera se compromete a asumir toda la responsabilidad del caso; d). - En su caso cuando proceda, por concepto de penalidad a pagar a **“EL ARRENDADOR”** la indemnización correspondiente por daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes pueden rescindir el contrato por cualquiera de las causas siguientes: a). - Por mutuo consentimiento; b). - Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento; c). - Por caso fortuito o fuerza mayor; d). - Cuando el equipo arrendado no cumpla con las condiciones siguientes: Falta de suministros, falta de mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo; y cualquier otro aspecto técnico que impida el normal funcionamiento del equipo previa notificación por escrito. En este caso si el arrendador no atiende el requerimiento del arrendatario, dentro de los treinta (30) días siguientes, se tendrá por rescindido el presente contrato. e). - Por razones de recorte presupuestario: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión



o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones que se deriven del presente contrato, deberán hacerse por escrito y dirigirse a los titulares de las partes contratantes que en ese momento las rectoren o las personas que “EL ARRENDADOR”, o, “EL ARRENDATARIO” designen mediante comunicación escrita, que se entenderá integrada al presente contrato, quienes serán las directamente encargadas de tratar los temas a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato, pudiendo proponer fórmulas de solución a los eventuales problemas que se presenten.

2
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN AMIGABLE DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, resolución, rescisión, indemnizaciones aplicables y cualquiera de sus regulaciones supletorias del mismo, las partes harán todo lo posible para resolverlas amigablemente; si después de transcurridas dichas negociaciones las partes no han podido resolver las diferencias respectivas, entonces una parte podrá informar por escrito a la otra parte sobre sus intenciones de concurrir a las instancias judiciales correspondientes.

CLAÚSULA NOVENA: SOLUCIÓN JURISDICCIONAL DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial; esta deberá ser resuelta por los juzgados competentes del Departamento de Francisco Morazán. La ley prevaleciente será la ley nacional; para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales, y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se pretende suscribir que es el de arrendamiento, y su normativa aplicable y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que halla entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Toda ampliación o modificación al presente contrato, se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la





suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este contrato, dicho adendum formará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En virtud de lo anterior; ambas partes declaramos que es cierto lo prescrito y ratificamos el presente **CONTRATO**, y para los efectos legales que en derecho corresponden, se firma el presente **CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN"**, por duplicado de igual valor y contenido probatorio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



**ABG. TOMÁS EDUARDO VAQUERO
MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización



**ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO
PINEDA**

Representante Legal de Suministros
Técnicos, S.A. De C.V



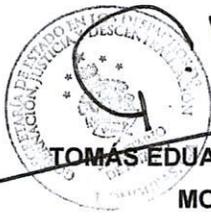
ADENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, SUSCRITO EN FECHA UNO (01) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y FORMALIZADO MEDIANTE ACUERDO NO.204-A-2024 DE FECHA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Nosotros, **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, representada legalmente por **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1964-02817, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO** de la misma Secretaría, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero de 2022, y facultado para realizar este tipo de actos, que en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" por una parte y por la otra, la sociedad mercantil denominada **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A. DE C.V.** constituida mediante Instrumento Público número setenta y siete (77) de fecha once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) ante los oficios del notario público José Ramón Paz, inscrita bajo el número cien (100) del Tomo doscientos cuatro (204) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán con modificaciones entre estas según Escritura Pública número cincuenta y uno (51) en fecha veintiocho (28) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998) e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, bajo el número diecisiete (17) del Tomo cuatrocientos veintinueve (429) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán en la cual se cambió a la denominación social antes mencionada, y representada legalmente por el señor **JORGE ARMANDO MARTÍNEZ RAMOS**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1952-01277 y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE DE VENTAS Y REPRESENTANTE LEGAL**, lo cual acredita mediante copia del Testimonio de Escritura Pública N° 97 de fecha nueve (09) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) inscrito bajo matrícula número 84 Tomo 436 del Registro de Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y en adelante denominada "**LA PROVEEDORA**"; en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", quienes manifestando contar con facultades suficientes para otorgar el presente instrumento y

estando en el libre ejercicio de sus derechos civiles, convienen en celebrar como al efecto celebran el presente **ADENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, SUSCRITO EN FECHA UNO (01) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y FORMALIZADO MEDIANTE ACUERDO NO.204-A-2024 DE FECHA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:** 1) Que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Memorandum N°. 044-SGRMYSG-2024 y con el Visto Bueno de la autoridad competente, se da inicio al Proceso **SEGOB-CM-GC-2024-009** denominado **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** 2) En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Compras de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, registró el Proceso **SEGOB-CM-GC-2024-009** denominado **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN** en el portal de ONCAE/HonduCompras. 3) En fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y una vez efectuado el proceso de recepción y evaluación de ofertas, el Gerente Administrativo mediante **Orden de Compra No. 9** adjudicó el Proceso **SEGOB-CM-GC-2024-009** a la sociedad mercantil **SUMINISTROS TÉCNICOS S. A. DE C. V.**, en virtud de haber cumplido con todas las especificaciones legales, técnicas requeridas y presentar la oferta más conveniente para esta Secretaría. 4) En fecha primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), como resultado de la adjudicación del Proceso **SEGOB-CM-GC-2024-009** fue suscrito el **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, entre **LA SECRETARIA** y **LA PROVEEDORA**, siendo formalizado este contrato principal mediante **ACUERDO No. 204-A-2024** de fecha uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) estableciendo en la Cláusula Tercera nombrada **"VIGENCIA DEL CONTRATO"** que este contrato era de **TRES (03) MESES**, contados a partir del uno (1) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), asimismo en

la Cláusula Décima titulada “**MODIFICACIÓN AL CONTRATO**” se determinó que toda ampliación o modificación al contrato, se haría de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conllevaran alcanzar el objeto del contrato. - **CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Consta en el Memorando No.378-GA-2024 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Visto Bueno de la autoridad competente, para prorrogar el contrato adjudicado por medio del Proceso **SEGOB-CM-GC-2024-009** denominado **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** - **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL PRESENTE ADENDUM:** Modificar parcialmente las **CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA** del **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, debido al interés manifestado por **LAS PARTES** en renovar la relación contractual originariamente acordada, estando ambas en la voluntad de: **a)** en la **CLÁUSULA TERCERA** denominada “**VIGENCIA DEL CONTRATO**”, prorrogar por medio del presente adendum la duración del contrato, extendiendo el plazo de vigencia desde el día uno (01) de julio hasta el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); y, **b)** en la **CLÁUSULA CUARTA** titulada “**MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**”, se acuerda como valor mensual del servicio prorrogado la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS (L19,941.00)** más el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS (L3,519.00)** el cual será retenido por **LA SECRETARÍA** y enterado al Fisco, entregando a **LA PROVEEDORA** el Comprobante de Retención, por consiguiente, el valor neto que se depositara cada mes a **LA PROVEEDORA** es la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS (L19,941.00)**, haciendo un total mensual de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L23,460.00)**, por un período de dos (2) meses, y ascendiendo a un Monto Total del contrato por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L46,920.00)** cuyos pagos se harán vía Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), efectuándose el pago correspondiente del uno (1) de julio al 31 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) en pagos mensuales que se tramitaran inmediatamente después de transcurridos cada mes.- **CLÁUSULA**

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ADENDUM. LAS PARTES, reconocemos que hemos leído, entendido, y aceptado todas y cada una de las cláusulas del presente adendum, aprobando la prórroga de la relación contractual al modificar la cláusula de plazo de duración del contrato principal y la cláusula monto y forma de pago, por lo que se someten a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual ratificamos el presente **ADENDUM** y disponemos que corra agregado al contrato principal vigente en todo lo demás. En fe de lo cual, y para los efectos legales que en Derecho corresponden, firmamos el presente **ADENDUM AL CONTRATO**, en duplicado para constancia, de igual contenido y valor probatorio, quedando un ejemplar en poder de **LA SECRETARÍA** y un ejemplar para **LA PROVEEDORA**. En la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 1 (un) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**TOMÁS EDUARDO VAQUERO
MORRIS**

Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación, Justicia y
Descentralización



**JORGE ARMANDO MARTÍNEZ
RAMOS**

Gerente de Ventas y
Representante Legal
Suministros Técnicos S. A.
de C. V.